



Gobierno Regional de Ica



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 132 -2022-GORE-ICA/GGR Ica, 08 JUL. 2022

Visto; La Resolución Gerencial Regional N° 000464-2017-GORE.ICA/GRDS, de fecha 17.abr.2017, la Resolución Gerencial Regional N°0290-2022-GORE.ICA/GRDS, de fecha 18.may.2022, y la Nota N°025-2022-GORE-ICA-GRDS; y,

CONSIDERANDO

Que, la Constitución Política del Perú, establece en su Artículo 191° que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador; el Gobernador Regional, como órgano ejecutivo, en concordancia con el Artículo 189° de la citada Carta Magna;

Que, mediante Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales se establece la estructura, organización, competencias y funciones de los Gobiernos Regionales, constituyéndolos como una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; que, conforme a lo establecido en el Inciso a) del Artículo 9° de la mencionada Ley N.° 27867, los Gobiernos Regionales son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto;

En el literal c) y d) del Artículo 21° de la ley invocada precedentemente, precisa que el Gobernador Regional, entre una de sus atribuciones, es: "Designar y cesar al Gerente General Regional y a los Gerentes Regionales, así como nombrar y cesar a los funcionarios de confianza", "Dictar Decretos y Resoluciones Regionales";

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2022-GORE-ICA/GR, del 04 de enero del 2022, se designó al CPC. Carlos Guillermo Avalos Castillo, en el cargo de Gerente General de la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Ica, correspondiéndole asumir las funciones y atribuciones establecidas en los documentos de gestión;

Que, mediante la Resolución Gerencial Regional N°000464-2017-GORE-ICA/GRDS, de fecha 17.abr.2017, se resuelve en su artículo segundo declarar infundado el recurso de apelación interpuesto por doña Ena Pilar Mejía Hernández, contra la Resolución Directoral Regional N° 6043 de fecha 22 de diciembre del 2016, asimismo se confirma la resolución materia de impugnación en lo que corresponde a la administrada;

Que, mediante la Resolución Gerencial Regional N°0290-2022-GORE-ICA/GRDS, de fecha 18.may.2022, se resuelve en su artículo primero, dejar Nula Parcialmente la Resolución Gerencial Regional N°000464-2017-GORE-ICA/GRDS, de fecha 17 de abril del 2017, emitida por la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica, que declaro infundado el recurso de apelación interpuesto contra la Resolución Directoral Regional N°6043 de fecha 22 de Diciembre del 2016, expedida por la Dirección Regional de Educación de Ica, solo en el extremo que concierne a la parte actora;

Que, mediante la Nota N°025-2022-GORE-ICA-GRDS, la Gerencia Regional de Desarrollo Social, informa que, por error involuntario y carga laboral, se ha emitido resolución que en su parte resolutive resuelven lo mismo es el caso de la Resolución Gerencial Regional N°000464-2017-GORE-ICA/GRDS y la Resolución Gerencial Regional N°0290-2022-GORE-ICA/GRDS, cuya parte resolutive se asemeja una a la otra, motivo por el cual solicita se deje sin efecto la resolución duplicada;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, y los documentos de Gestión del Gobierno Regional de Ica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. – **DEJAR SIN EFECTO**, la Resolución Gerencial Regional N°0290-2022-GORE-ICA/GRDS, de fecha 18.may.2022, al haber identificado y corroborado que resuelve lo mismo que la Resolución Gerencial Regional N°000464-2017-GORE-ICA/GRDS, de fecha 17.abr.2017, al encontrarse esta aún vigente a la fecha de la presente.

Artículo 2°. –**NOTIFÍQUESE**, la presente Resolución dentro del término de la Ley, a la administrada Ena Pilar Mejía Hernández, a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, a la Procuraduría Pública Regional, y a las instancias competentes, con las formalidades previstas en la Ley.

Artículo 3°. –**DISPONER** la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Ica (www.regionica.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.
Gobierno Regional de Ica



CPC. CARLOS G. AVALOS CASTILLO
GERENTE GENERAL REGIONAL